

RESOLUCIÓN 322E/2018, de 21 de mayo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

<b>OBJETO</b>	MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
<b>DESTINATARIO</b>	JAVIER PEREZ VALENCIA

<b>Tipo de Expediente</b>	Autorización Ambiental Integrada		
<b>Código Expediente</b>	0001-0038-2017-000014	<b>Fecha de inicio</b>	23/08/2017
<b>Clasificación</b>	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9.1.c)	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.3.b)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.6.b)	
<b>Instalación</b>	Instalación porcina de cebo		
<b>Titular</b>	SAT LARENAL 712 NA		
<b>Número de centro</b>	3106400808	<b>Denominación</b>	SAT LARENAL
<b>Emplazamiento</b>	Polígono 5 Parcela 260, 261, 262 y 263		
<b>Coordenadas</b>	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 610.136,000 e Y: 4.679.043,000		
<b>Municipio</b>	CADREITA		
<b>Proyecto</b>	Ampliación de 3.120 a 6.240 plazas de cebo		

Esta instalación, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 0797/2008, de 18 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 51E/2015, 26 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

El titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la ampliación de 3.120 a 6.240 plazas de cebo, que fue considerada por el Servicio de Economía Circular y Agua, como una modificación sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, es necesaria una nueva autorización ambiental integrada para el conjunto de la instalación.

Esta instalación se encuentra incluida en el Anejo 2B, epígrafe 9.1 c), "Instalaciones destinadas a cría intensiva de ganado porcino, que dispongan de más de 2500 emplazamientos para cerdos de cría de más de 20 Kg", del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre; y en consecuencia, está sometida al régimen de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental obligatoria.

Asimismo esta instalación está incluida en el Anejo 1, epígrafe 9.3.b), "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg", del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; y en el Anexo I, epígrafe 6.6. b), "Cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2000 plazas para cerdos de cría (de más de 30 kg)", de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida).

La instalación, también se encuentra incluida en el grupo 1 a), apartado 3º, del Anexo I de la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de evaluación ambiental

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.f) del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se ha procedido a la revisión del uso, producción y emisión de sustancias peligrosas relevantes, y se ha evaluado el riesgo de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las mismas, decidiéndose que no existe una posibilidad significativa de contaminación de esos medios, por lo que no es necesaria la elaboración de un informe de base sobre la situación actual del emplazamiento, en relación con la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la presente autorización incluye la autorización de emisiones a la atmósfera exigida en aplicación del artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que establece que las instalaciones en las que se desarrolle algunas de las actividades incluidas en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, figurando como pertenecientes a los grupos A y B, deben contar con la previa autorización administrativa de la comunidad autónoma.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, incluyéndose en el procedimiento las actuaciones en materia de evaluación ambiental previstas en la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de evaluación ambiental.

El expediente fue sometido al trámite de información pública durante un período de treinta días, sin que se hubiera presentado alegación alguna.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional tercera del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.g) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Conceder Autorización Ambiental Integrada a la instalación de Instalación porcina de cebo, cuyo titular es SAT LARENAL 712 NA, ubicada en término municipal de CADREITA, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorización ambiental integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Formular declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ampliación de la mencionada instalación, con las condiciones establecidas en el Anejo II de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Conceder autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde la fecha de notificación, transcurrido el cual, la autorización agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

**CUARTO.-** Mantener la inscripción del centro como Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02064008082008 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

**QUINTO.-** Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 0640050090/1/3, incluido en el Anejo X de la presente Resolución.

**SEXTO.-** Conceder la autorización de emisiones a la atmósfera prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección atmosférica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Las emisiones a la atmósfera que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el Anejo II de esta Resolución. La autorización tiene un plazo de vigencia de ocho años, pasado el cual podrá ser renovada por periodos sucesivos. Cualquier cambio en las emisiones a la atmósfera deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra.

**SÉPTIMO.-** Las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por esta Dirección General, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, como en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

**OCTAVO.-** Asimismo, las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser revisadas por esta Dirección General y adaptadas, cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones y, en cualquier caso, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

**NOVENO.-** Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

**DÉCIMO.-** Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la parte ampliada de la instalación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

**UNDÉCIMO.-** El inicio de la ejecución del proyecto y puesta en marcha de la actividad deberá cumplir los plazos establecidos en el artículo 11 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. En caso contrario, la autorización ambiental integrada debe entenderse caducada y sin efecto alguno. De la misma forma, para la ejecución y puesta en marcha de partes de la instalación que no se hubiesen llevado a cabo en los plazos indicados, deberá tramitarse el correspondiente expediente de modificación de la instalación.

**DUODÉCIMO.-** Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

- Un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.
- La documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en el Anejo VIII de la presente resolución.
- Una declaración en la que el titular se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

**DECIMOTERCERO.-** Las condiciones establecidas en la presente Autorización Ambiental Integrada comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto de ampliación ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

**DECIMOCUARTO.-** El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental

**DECIMOQUINTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

**DECIMOSEXTO.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

DECIMOSÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a PEREZ VALENCIA, JAVIER, al Ayuntamiento de CADREITA, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Territorio y Paisaje, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente y al Servicio de Economía Circular y Agua, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 21 de mayo de 2018.

La Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Eva García Balaguer.

## ANEJO I

### DATOS DE LA INSTALACIÓN

- **Breve descripción de la actividad**

- Se trata de una modificación sustancial de la instalación existente que disponía de una capacidad para 3120 plazas de engorde de porcino. Tras la ejecución de este proyecto con la construcción de dos naves de ganado alcanzará las 6240 plazas de engorde (748,8 UGMs), distribuidas en cuatro naves de ganado idénticas.
- La instalación se dedica al engorde de cerdos de 20 hasta 110 kg de peso vivo. Los animales entran en la instalación con 20 Kg PV procedentes de granja de reproductoras y salen con un peso de 110 kg PV con destino a para su sacrificio. El sistema de manejo es “todo dentro – todo fuera” por lotes.

- **Localización**

<b>ANÁLISIS DE LA LOCALIZACIÓN - Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio</b>				
Especie ganadera	Porcino	Tamaño población (habitantes)	2677	
Tamaño instalación (UGM)	748,8	Capacidad instalación	> 600 UGM	
<b>Distancias (metros)</b>				
	Anejo I (no porcino)	Anejo II (porcino)	Proyecto	Cumplimiento
A núcleo urbano	-	1000 m	> 1000 m	Si
	Anejo III (otros elementos)		Proyecto	Cumplimiento
Cauce de agua, embalse	35		> 35 m	Si
Acequias y desagües de riego	10		> 10 m	Si
Pozo, manantial, embalse abastecimiento	15		> 200 m	Si
Tubería abastecimiento de agua	15		> 15 m	Si
Zonas de baño	200		> 200 m	Si
Espacios protegidos y parques	200		> 200 m LIC “Bardenas Reales”	Si
Autopistas, autovías, carreteras, vías	100 (sólo porcino)		> 100 m	Si
Otras vías públicas	25 (sólo porcino)			Si

● **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes**

Denominación	Destino	Producción	Plazas	Sup. (m <sup>2</sup> )	Capacidad estiércol (m <sup>3</sup> )	Características
Nave 1	Cebo	Sí	1560	1312,25	259,2	Emparrillado parcial de hormigón. Tolva húmeda y cazoleta. Ventilación natural, mediante chimeneas y ventanas regulables de forma automática por control de temperatura.  Iluminación mediante fluorescentes en interior y focos alógenos en exterior.
Nave 2	Cebo	Sí	1560	1312,25	259,2	
Nave 3	Cebo	Sí	1560	1312,25	259,2	
Nave 4	Cebo	Sí	1560	1312,25	259,2	
Local técnico 1	Almacén	No		36		Grupo electrógeno, depósito de gasóleo de 1000l..  Almacén
Local técnico 2	Vestuarios	No		12		Vestuarios y oficina
Otras instalaciones		No				-Silos de pienso (2 unidades por nave de 15 t)  -Depósitos de agua: 4 depósitos de 1 m <sup>3</sup> , situados en el interior de las naves y dotados de equipo de cloración automático.

– Almacenamientos exteriores de estiércoles.

DENOMINACIÓN	TIPO ESTIÉRCOL	CUBIERTA	CAPACIDAD (m <sup>3</sup> )	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	CARACTERÍSTICAS
BALSA 1	Purín bruto	No	2500	1188	Balsa excavada, impermeabilizada mediante lámina de PVC sobre geotextil.
BALSA 2	Purín bruto	No	3500	1500	Profundidad 4 m, taludes 2:1, arqueta de control de fugas. (balsa 2 capacidad total 3.761 m <sup>3</sup> )

● **Uso de energía y combustibles**

– Suministro eléctrico a través de generador de gasoil

DENOMINACIÓN	DESTINO/USO	CARACTERÍSTICAS/DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Depósito de gasoil	Generador de electricidad	Depósito 30 l integrado en el equipo	Local técnico 1

– El consumo aproximado de gasoil en la explotación es 2.000 litros/año

● **Uso del agua**

- Sistema de abastecimiento a través de red de riego, desde Regadío de Valcardera. Se realiza tratamiento de cloración. Se dispone de 2 depósitos por nave de 1 m<sup>3</sup>.
- El consumo de agua en alimentación, se ha estimado en 11.500 m<sup>3</sup> anuales.
- El consumo en limpieza se estima en 1.000 m<sup>3</sup> al año.
- Se utiliza para limpieza y para alimentación un total de 12.500 m<sup>3</sup> anuales.

● **Consumos de materias primas y otros materiales:**

– El consumo de pienso se estima en 2.723.200 kg.

- **Descripción del proceso productivo – Número de plazas**

- Se trata de una granja de 6.240 plazas para el cebo de ganado porcino desde los 20 a los 110 kg de peso vivo, realizando vacío sanitario mediante la práctica “todo dentro-todo fuera”.
- Los datos productivos más importantes son:
  - Ciclos/año: 2,3
  - Vacío sanitario entre dos ciclos: 15 días
  - Entrada de lechones con 20 kg de peso vivo.
  - Salida de animales de 110 kg de peso vivo.
  - Mortalidad del 4 %.
  - Lechones entrados: 14.352
  - Peso total de los lechones entrados: 287.040 kg.
  - N° cerdos salidos a matadero: 13.777
  - Salidas: 13.777 x 110 kg /cerdo = 1.515.470 kg
- Alimentación bifase, adaptando la composición del pienso (proteínas, aminoácidos, minerales, etc) a las necesidades del animal en cada fase.

- **Producción anual de estiércoles**

TIPO ESTIÉRCOL	CANTIDAD (m3)	NITROGENO (kg)	FOSFORO P2O5(kg)
Purín bruto	7.865	25.472	13.164

- **Sustancias peligrosas relevantes**

Las sustancias peligrosas presentes en la instalación, consideradas relevantes para la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, y las características de sus fuentes principales, son las siguientes:

Fuente	Sustancia	Código R	Cantidad	Situación	Antigüedad	Accesibilidad	Cubeto retención
Depósito superficial	Gas-oil	R40, R51/53	30 litros	Local técnico	>15 años	Cerrado y con control	Cubeto de retención

- **Informe Base de Suelos**

Mediante el uso del método de cálculo desarrollado a solicitud del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con objeto de llevar a cabo una valoración de los informes preliminares de suelos, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 18 de enero, se ha valorado el riesgo potencial en el emplazamiento de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalación. Se ha obtenido un valor inferior al mínimo considerado como significativo para que fuera exigible la elaboración de un Informe base de la situación de partida del emplazamiento, por lo cual dicho Informe base no es necesario.

- **Suelos contaminados**

La actividad desarrollada no se encuentra incluida dentro de las actividades citadas en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.



Por ello, no es necesaria la elaboración de un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.

## **ANEJO II**

### **CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO**

#### **ÍNDICE**

- 1. Producción y gestión de estiércoles.**
- 2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.**
  - 2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo**
  - 2.2. Focos de emisión**
  - 2.3. Minimización del consumo de agua y los vertidos**
  - 2.4. Minimización del consumo de energía**
  - 2.5. Plan de mantenimiento**
- 3. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.**
  - 3.1. Residuos producidos**
  - 3.2. Almacenamientos de residuos**
  - 3.3. Medidas específicas**
- 4. Protección del suelo y las aguas subterráneas**
  - 4.1. Medidas de protección**
  - 4.2. Mantenimiento de las medidas de protección**
- 5. Protección del medio natural**
- 6. Mejores Técnicas Disponibles**
- 7. Control de emisiones y residuos.**
  - 7.1. Control de alimentación**
  - 7.2. Control del consumo de agua**
  - 7.3. Control de energía: combustibles**
  - 7.4. Control de energía: electricidad**
  - 7.5. Control de la aplicación de estiércoles**
    - 7.5.1. Control de la composición de estiércoles**
    - 7.5.2. Control de la evolución de suelos receptores**
    - 7.5.3. Control de la Gestión de Estiércoles**
- 8. Funcionamiento anómalo de la instalación.**
  - 8.1. Plan de Actuación**
  - 8.2. Actuación en caso de accidentes**
- 9. Cese de actividad y cierre de la instalación.**
  - 9.1. Cese de actividad**
  - 9.2. Cierre de la instalación**
- 10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos.**

## **ANEJO II**

### **CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO**

#### **1. Producción y gestión de estiércoles**

- El estiércol producido a lo largo del año será gestionado conforme al plan de producción y gestión de estiércoles número 0640050090/1/3, siendo destinado a su valorización agrícola mediante uso como fertilizante.
- La aplicación y almacenamiento del estiércol se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, por la que se establecen las condiciones aplicables a la producción, almacenamiento y gestión de estiércol.
- Cualquier modificación en el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles deberá ser comunicada al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para su validación, tanto si supone una renovación del Plan, como si supone una actualización del mismo.

#### **2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.**

##### **2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo**

- Con el fin de conseguir las mínimas emisiones de NH<sub>3</sub>, CH<sub>4</sub>, N<sub>2</sub>O y partículas a la atmósfera y de nitrógeno y fósforo al suelo, se mantendrá los sistemas y procedimientos detallados a continuación:
  - Alimentación bifase. Utilización de piensos bajos en proteína y fósforo, con los siguientes contenidos máximos:

<b>TIPO DE PIENSO</b>	<b>PROTEINA BRUTA ( %)</b>	<b>FOSFORO ( %)</b>
PIENSO fase crecimiento 20-50kg	17	0,55
PIENSO fase acabado 50-118kg	15	0,49

- Las naves de ganado disponen de sistema de emparrillado parcial que reduce la superficie de purines expuesta al aire en las fosas interiores y, en consecuencia, las emisiones. Manejo de la instalación favoreciendo la limpieza de estiércoles de la zona maciza.
- Homogeneización del estiércol (batido) exclusivamente antes de extraer para aplicar.
- El estiércol deberá aplicarse al terreno haciendo uso de sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas colgantes y discos o rejas, todos los cuales proporcionan un reparto uniforme del estiércol y minimizan las pérdidas de nitrógeno por volatilización, además de posibilitar un ajuste adecuado de la dosis aplicada que evite la generación de escorrentías superficiales.

- En cualquiera de los sistemas de reparto localizado, y con el fin de asegurar la condición de reparto uniforme, el equipo de reparto deberá disponer de un sistema distribuidor de precisión, que garantice la uniformidad de la dosis en todos los tubos de salida, garantizando una variación máxima de caudal entre las distintas salidas del 10%, en las condiciones más desfavorables del terreno. Asimismo, el equipo deberá de ser capaz de adecuar tanto el caudal como la velocidad de avance con el fin de ajustar el reparto a la dosis de nitrógeno elegida.
  - La época más adecuada de aplicación es durante el periodo de máximo desarrollo vegetativo del cultivo. En caso de no poderse realizar la aplicación durante la implantación del cultivo, se repartirá el estiércol lo más próximo posible a la siembra.
  - La dosis de Nitrógeno aplicada a los cultivos actuales y a otros posibles se ajustará a las necesidades nutricionales de los mismos, según las recomendaciones del ITG agrícola incluidas en el plan. En ningún caso se superarán las 250 UF de nitrógeno/ hectárea y año, o 170 UF de nitrógeno/ hectárea y año en aquellas parcelas incluidas en zonas designadas como vulnerables a los efectos derivados del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
  - Las balsas exteriores de almacenamiento de purines se cubrirán mediante cubiertas flotantes (pellets o placas de plástico, materiales ligeros tipo arcilla, cubiertas neumáticas, costra natural o paja).
- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo B CAPCA, código **10050301**, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

## 2.2. Focos de emisión

FOCO	FOCO	CAPCA - 2010	CAPCA - 2010	FOCO	COMBUSTIÓN	COMBUSTIÓN	COMBUSTIÓN	CONTROL
Número	Denominación	Grupo	Código	Tratamiento	Potencia térmica nominal	Unidades potencia	Combustible	LEN
1	Generador de electricidad	-	02030404	no	22	KVA	Gasoil	-

- **Catalogación de los focos.** Los focos de emisión han sido clasificados según el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.
- **Focos sin control externo.** Dadas sus características y catalogación los focos se encuentran eximidos de control externo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, así como de la obligación de disponer de sitios y secciones de medición conforme a la norma UNE-EN 15259.

## 2.3. Minimización del consumo de agua y los vertidos

- Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua:
  - Utilización de tolva húmeda y cazoleta.
  - Ajuste del caudal de bebederos de chupete a 1,5 l/min.
  - Limpieza mediante hidrolimpiadora a presión tras remojado previo.
- No se generará ningún tipo de vertido de aguas residuales en la instalación.

## **2.4. Minimización del consumo de energía**

- Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo,

## **2.5. Plan de mantenimiento**

Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:

- Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
- Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.

## **3. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.**

### **3.1. Residuos producidos**

- Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión final a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

### **3.2. Almacenamientos de residuos**

- Los residuos se almacenarán separados y ordenados adecuadamente, en zona acondicionada al efecto, a salvo de las inclemencias climáticas, en particular, del agua de lluvia, hasta que sean retirados por los gestores autorizados correspondientes. Las zonas de almacenamiento deberán disponer de superficie suficiente y de las condiciones necesarias para evitar fugas o derrames accidentales. Los almacenamientos de residuos en estado líquido o pastoso deberán disponer de cubetos de seguridad o algún sistema de drenaje seguro que contenga las posibles fugas o derrames accidentales.

### **3.3. Medidas específicas**

- El titular entregará los residuos a un gestor autorizado y conservará documentación fehaciente de dicha entrega. En caso de residuos peligrosos infecciosos, el gestor se encargará de suministrar un contenedor adecuado y retirarlo cuando esté lleno.

- Los envases usados se gestionarán a través de gestor autorizado o, en el caso de que los envases hayan sido puestos en el mercado a través de un sistema integrado de gestión, conforme a lo establecido por dicho sistema (SIG).

## 4. Protección del suelo y las aguas subterráneas

### 4.1. Medidas de protección

- Conducción de las aguas pluviales a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.
- La balsa de almacenamiento de estiércoles dispone de sistema de drenaje de fondo para el control de fugas. Esto se podrá realizar mediante drenaje intercalado entre la doble lámina, o en caso de encontrarse el freático por debajo del nivel de la balsa, mediante drenaje inferior a la lámina simple. La revisión de la arqueta de control de la balsa de purín se realizará los días 1 y 15 de cada mes, anotándose si existen fugas o no y cualquier otro tipo de incidencia.
- Para evitar el rebosamiento de la balsa exterior de almacenamiento de purines se deberá mantener disponible un margen de reserva de, al menos, el 10 % de su capacidad útil.
- La carga de las cisternas para el reparto agrícola se llevará a cabo mediante extracción con un sistema de bombeo desde la coronación de la balsa de purines. El operario mediante accionamiento de la bomba, controla que la carga se haga de forma correcta, sin que se derrame purín o se exceda la capacidad de llenado del equipo.
- En el plan de gestión para la aplicación de estiércol líquido se han excluido las zonas de riesgo establecidas en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, con objeto de evitar la contaminación de acuíferos o cursos de agua.
- Los depósitos que contengan productos peligrosos, con frase de riesgo, (gasoil, detergentes, etc.....) serán de doble capa o dispondrán de un cubeto de retención. Se almacenarán en un lugar impermeable y bajo cubierta. En caso de ser necesario la instalación de cubeto, éste debe tener capacidad suficiente para recoger el contenido del depósito de mayor capacidad o el 30% de la cantidad total almacenada.

### 4.2. Mantenimiento de las medidas de protección

- Se establece el siguiente Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento:

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIÓN	FRECUENCIA
Depósito de gasóleo	gasóleo	Inspección visual de la integridad del depósito y la estanqueidad de las conducciones entre esta y el generador.	Semanal
Depósito de gasóleo	gasóleo	Inspección de la integridad de la solera, y limpieza de la solera para detectar la presencia de grietas o puntos de fuga del gasoil derramada	Anual
Balsa de purín	purín	Inspección visual de la integridad de la estructura de la balsa y presencia de anomalías o grietas de taludes que soportan el vaso	Mensual
Balsa de purín	purín	Inspección visual del estado de llenado de la balsa	Puntual en los momentos de riesgo.

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIÓN	FRECUENCIA
Reparto de purín	purín	Revisión de las parcelas donde se aplican los estiércoles para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.	A intervalos regulares tras la aplicación de purín
Reparto de purín	purín	Comprobación de que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.	Puntual al inicio las épocas de reparto y en todo caso una vez al año.

## 5. Protección del medio natural.

- El desarrollo de la actividad preservará la integridad de la vía pecuaria y su zona de servidumbre, sin alterar el firme de la vía pecuaria ni afectar la superficie de pasto que pueda situarse en sus márgenes.
- El alumbrado exterior deberá adaptarse a lo indicado en el art. 3 del Decreto Foral 199/2007, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.

## 6. Mejores Técnicas Disponibles

- Además, de las medidas técnicas ya indicadas en los apartados anteriores, en la instalación se utilizarán las siguientes Mejores Técnicas Disponibles, descritas en la Decisión 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:



## **MTD GENERALES DEL SECTOR**

<b>MTD</b>	<b>Técnica</b>	<b>Aplicación en la instalación</b>
<b>1</b>	<b>MTD 1. Sistemas de gestión ambiental</b>	Aplicable. Se requiere su presentación junto con la declaración responsable de puesta en marcha.
<b>2</b>	<b>MTD 2. Buenas prácticas ambientales</b>	Cumple.
<b>2.a</b>	Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades, con el fin de: <ul style="list-style-type: none"> <li>— reducir el transporte de animales y materiales (incluido el estiércol),</li> <li>— garantizar la suficiente distancia respecto a los receptores sensibles que requieren protección,</li> <li>— tener en cuenta las condiciones climáticas predominantes (p. ej. viento y precipitaciones),</li> <li>— considerar la capacidad potencial de desarrollo futuro de la explotación,</li> <li>— evitar la contaminación del agua.</li> </ul>	Se utiliza.
<b>2.b</b>	Educar y formar al personal, en particular en relación con: <ul style="list-style-type: none"> <li>— la normativa aplicable, la producción animal, la sanidad y el bienestar animal, la gestión del estiércol y la seguridad de los trabajadores,</li> <li>— el transporte y aplicación al campo de estiércol,</li> <li>— la planificación de las actividades,</li> <li>— la planificación y gestión de las situaciones de emergencia,</li> <li>— la reparación y el mantenimiento del equipamiento</li> </ul>	Se utiliza.
<b>2.c</b>	Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. Esta técnica podrá incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>— un plano de la explotación que muestre los sistemas de drenaje y las fuentes de agua y efluentes,</li> <li>— planes de acción para reaccionar ante ciertos sucesos imprevistos (p. ej. incendios, fugas o colapsos de depósitos de purines, escorrentías incontroladas de los estercoleros, vertidos de combustible),</li> <li>— disponibilidad de equipación para hacer frente a un incidente de contaminación (p. ej. equipos para desatascar la colmatación de conductos de drenaje o la obturación de los desagües, fosos de embalse, barreras de contención para evitar la fuga de combustible, etc.).</li> </ul>	Se utiliza.
<b>2.d</b>	Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras, en particular: <ul style="list-style-type: none"> <li>— los depósitos de purines para detectar cualquier signo de daño, degradación o fuga,</li> <li>— las bombas, separadores, mezcladores e irrigadores de purines, — los sistemas de suministro de agua y pienso,</li> <li>— los sistemas de ventilación y los sensores de temperatura,</li> <li>— los silos y equipos de transporte (p. ej. válvulas, tuberías),</li> <li>— los sistemas de limpieza del aire (p. ej. mediante inspecciones periódicas).</li> </ul> En estas actuaciones se puede incluir la higiene de la explotación y la gestión de plagas.	Se utiliza.
<b>2.e</b>	Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.	Se utiliza.
<b>3</b>	<b>MTD 3. Gestión nutricional - nitrógeno</b>	Cumple.
<b>3.a</b>	Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.	Se utiliza.

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
3.b	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.	Se utiliza.
3.c	Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas.	Se utiliza.
3.d	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.	No se utiliza
<b>4</b>	<b>MTD 4. Gestión nutricional - fósforo</b>	Cumple.
4.a	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción	Se utiliza.
4.b	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa).	Se utiliza.
4.c	Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.	No se utiliza
<b>5</b>	<b>MTD 5. Uso eficiente del agua</b>	Cumple.
5.a	Mantener un registro del uso del agua.	Se utiliza
5.b	Detectar y reparar las fugas de agua.	Se utiliza
5.c	Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos	Se utiliza
5.d	Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua ad libitum).	Se utiliza.
5.e	Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.	Se utiliza.
5.f	Reutilizar las aguas de lluvia no contaminadas como agua de lavado.	No se utiliza
<b>6</b>	<b>MTD 6. Emisiones de aguas residuales</b>	Cumple.
6.a	Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.	No aplicable (no hay patios)
6.b	Minimizar el uso de agua.	Se utiliza
6.c	Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.	Se utiliza
<b>7</b>	<b>MTD 7. Emisiones de aguas residuales</b>	Cumple
7.a	Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.	Se utiliza. Las aguas de lavado van a la balsa de purines.
7.b	Tratar las aguas residuales.	No se utiliza. No se generan aguas residuales.
7.c	Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.	No se utiliza. No se generan aguas residuales.

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
<b>8</b>	<b>MTD 8. Uso eficiente de la energía</b>	Cumple
<b>8.a</b>	Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.	No se utiliza.
<b>8.b</b>	Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire.	Se utiliza
<b>8.c</b>	Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.	No se utiliza.
<b>8.d</b>	Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.	Se utiliza
<b>8.e</b>	Uso de intercambiadores de calor. Puede utilizarse uno de los siguientes sistemas:  1. aire-aire  2. aire-agua  3. aire-tierra.	No se utiliza
<b>8.f</b>	Uso de bombas de calor para la recuperación de calor.	No se utiliza
<b>8.g</b>	Recuperación de calor con suelo recubierto con yacija calentada y refrigerada (sistema Combideck).	No se utiliza
<b>8.h</b>	Aplicación de una ventilación natural.	Se utiliza.
<b>9</b>	<b>MTD 9. Emisiones Acústicas – Plan de gestión del ruido</b>	No aplicable porque no se prevén molestias a receptores sensibles. No es necesario.

MTD	Técnica	Descripción	Aplicación en la instalación
<b>10</b>	<b>MTD 10. Emisiones Acústicas</b>		Cumple
<b>10.a</b>	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles	En la fase de planificación de la nave/explotación, la distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles se garantiza mediante la aplicación de distancias mínimas estándar.	Se utiliza.
<b>10.b</b>	Ubicación del equipo	Los niveles de ruido pueden atenuarse:  i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles) ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso. iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.	No se utiliza.
<b>10.c</b>	Medidas operativas	Entre estas medidas cabe citar las siguientes:  i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer	Se utiliza

MTD	Técnica	Descripción	Aplicación en la instalación
		funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol.	
<b>10.d</b>	Equipos de bajo nivel de ruido	Entre tales equipos cabe citar los siguientes:  i) ventiladores de alta eficiencia, cuando la ventilación natural no sea posible o no sea suficiente ii) bombas y compresores iii) sistema de alimentación que reduzca los estímulos anteriores a la comida (p. e. tolvas de almacenamiento, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).	No se utiliza.
<b>10.e</b>	Equipos de control del ruido	Estos incluyen:  i) reductores de ruido ii) aislamiento de las vibraciones iii) confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. molinos, cintas transportadoras neumáticas, etc.) iv) insonorización de los edificios.	No se utiliza.
<b>10.f</b>	Atenuación del ruido	La propagación del ruido puede limitarse intercalando obstáculos entre emisores y receptores.	No se utiliza.

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
<b>11</b>	<b>MTD 11. Emisiones de polvo</b>	Cumple
<b>11.a</b>	Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes:	Se utiliza
	1. Utilizar una yacija más gruesa (p. ej. paja larga o virutas de madera en lugar de paja picada).	No aplicable
	2. Aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).	No aplicable
	3. Alimentación ad libitum.	Se utiliza.
	4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.	Se utiliza
	5. Instalar separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos.	No se utiliza
	6. Diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire dentro del alojamiento.	No se utiliza
<b>11.b</b>	Reducir las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento aplicando una de las técnicas siguientes:	No se utiliza
	1. Nebulizadores de agua	No se utiliza

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
	2. Pulverización de aceite	No se utiliza
	3. Ionización	No se utiliza
11.c	Tratamiento del aire de salida mediante un sistema de depuración de aire, en particular:	No se utiliza
	1. Colector de agua	No se utiliza
	2. Filtro seco	No se utiliza
	3. Depurador de agua	No se utiliza
	4. Depurador húmedo con ácido	No se utiliza
	5. Biolavador (o filtro biopercolador)	No se utiliza
	6. Sistema de depuración de aire de dos o tres fases	No se utiliza
	7. Biofiltro	No se utiliza
12	<b>MTD 12. Emisiones de olores – Plan de gestión de olores</b>	No aplicable porque no se prevén molestias a receptores sensibles. No .es necesario.
13	<b>MTD 13. Emisiones de olores</b>	Cumple
13.a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.	Se utiliza
13.b	Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>— mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales)</li> <li>— reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta)</li> <li>— evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto)</li> <li>— reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior</li> <li>— disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol</li> <li>— mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.</li> </ul>	Se utiliza
13.c	Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>— aumentar la altura de la salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta, instalando chimeneas, desviando el aire de salida por el caballete de la cubierta en lugar de por la parte baja de los muros)</li> <li>— aumentar la velocidad del extractor de aire vertical,</li> <li>— colocar de forma eficaz barreras exteriores para crear turbulencias en el flujo de aire de salida (p. ej. vegetación).</li> <li>— incorporar cubiertas deflectoras en las aberturas de ventilación situadas en las partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo</li> <li>— dispersar el aire de salida por el lado del alojamiento que no esté orientado al receptor sensible</li> <li>— orientar el caballete de la cubierta de un edificio con ventilación natural en dirección transversal a la dirección predominante del viento.</li> </ul>	No se utiliza
13.d	Utilizar un sistema de depuración de aire, por ejemplo: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Biolavador (o filtro biopercolador).</li> </ol>	No se utiliza

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
	2. Biofiltro. 3. Sistema de depuración de aire de dos o tres fases.	
<b>13.e</b>	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol:	Se utiliza
	1. Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento.	Se utiliza
	2. Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales).	No se utiliza
	3. Reducir al mínimo la agitación del purín.	Se utiliza
<b>13.f</b>	Procesar el estiércol con una de las técnicas siguientes para minimizar las emisiones de olores durante (o antes de) la aplicación al campo:	No se utiliza
	1. Digestión aeróbica (aireación) de purines.	No se utiliza
	2. Compostar el estiércol sólido.	No aplicable
	3. Digestión anaeróbica.	No se utiliza
<b>13.g</b>	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol:	Se utiliza.
	1. Sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines.	Se utiliza.
	2. Incorporar el estiércol lo antes posible.	No se utiliza
<b>14</b>	<b>MTD 14. Emisiones del almacenamiento de estiércol sólido</b>	No aplicable. No genera e. sólido.
<b>14.a</b>	Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido.	No aplicable
<b>14.b</b>	Cubrir los montones de estiércol sólido.	No aplicable
<b>14.c</b>	Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.	No aplicable
<b>15</b>	<b>MTD 15. Emisiones del almacenamiento de estiércol sólido</b>	No aplicable. No genera e. sólido.
<b>15.a</b>	Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.	No aplicable
<b>15.b</b>	Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.	No aplicable
<b>15.c</b>	Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.	No aplicable
<b>15.d</b>	Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.	No aplicable
<b>15.e</b>	Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía líquida.	No aplicable
<b>16</b>	<b>MTD 16. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines</b>	Cumple

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
<b>16.a</b>	Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes:	Se utiliza
	1. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.	Se utiliza
	2. Reducir la velocidad del viento y el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo nivel de llenado del depósito.	No se utiliza
	3. Reducir al mínimo la agitación del purín.	Se utiliza
<b>16.b</b>	Cubrir el depósito del purín. Para ello puede aplicarse una de las técnicas siguientes:	Se utiliza
	1. Cubierta rígida.	No se utiliza
	2. Cubiertas flexibles.	No se utiliza
	3. Cubiertas flotantes, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> <li>— pellets de plástico</li> <li>— materiales ligeros a granel</li> <li>— cubiertas flotantes flexibles</li> <li>— placas de plástico geométricas</li> <li>— cubiertas neumáticas</li> <li>— costra natural</li> <li>— paja.</li> </ul>	Se utiliza
<b>16.c</b>	Acidificación de los purines.	No se utiliza
<b>17</b>	<b>MTD 17. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines</b>	Cumple
<b>17.a</b>	<b>Reducir al mínimo la agitación del purín.</b>	Se utiliza
<b>17.b</b>	Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>— láminas de plástico flexibles</li> <li>— materiales ligeros a granel</li> <li>— costra natural</li> <li>— paja</li> </ul>	Se utiliza
<b>18</b>	<b>MTD 18. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.</b>	Cumple
<b>18.a</b>	Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.	Se utiliza
<b>18.b</b>	Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar los purines durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.	Se utiliza. Balsa para 8 meses.
<b>18.c</b>	Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).	Se utiliza.

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
18.d	Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento).	Se utiliza
18.e	Instalar un sistema de detección de fugas, p. ej. una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe.	Se utiliza. Las balsas exteriores disponen de un sistema de detección de fugas formado por drenajes en la basa que son conducidos a una arqueta de control.
18.f	Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.	Se utiliza. En el programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, se incluye inspección visual mensual de la integridad de la estructura de la balsa y presencia de anomalías o grietas de taludes que soportan el vaso.
19	<b>MTD 19. Procesado in situ del estiércol</b>	No aplicable. No se realiza tratamiento in situ del estiércol.
19.a	Separación mecánica de los purines. Esto puede hacerse, p. ej. por medio de: <ul style="list-style-type: none"> <li>— un separador de prensa de tornillo</li> <li>— un decantador centrífugo</li> <li>— coagulación-floculación</li> <li>— tamizado</li> <li>— filtros-prensa.</li> </ul>	No aplicable
19.b	Digestión anaeróbica del estiércol en una instalación de biogás.	No aplicable
19.c	Utilización de un túnel de secado exterior del estiércol.	No aplicable
19.d	Digestión aeróbica (aireación) de purines.	No aplicable
19.e	Nitrificación-desnitrificación de purines.	No aplicable
19.f	Compostaje del estiércol sólido.	No aplicable
20	<b>MTD 20. Aplicación al campo del estiércol</b>	Cumple
20.a	Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>— el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno</li> <li>— las condiciones climáticas</li> <li>— el riego y el drenaje del terreno</li> <li>— la rotación de cultivos</li> <li>— los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.</li> </ul>	Se utiliza. El reparto del estiércol se realiza mediante valorización agronómica en terrenos de cultivo.
20.b	Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y:	Se utiliza. En el reparto del purín se mantiene una zanja mínima de 35 m de



MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
	1. las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc...  2. las fincas adyacentes (setos incluidos).	anchura a cursos de agua, aumentando a 250 m en caso de pozos, manantiales y embalses de abastecimiento público de agua.
<b>20.c</b>	No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve</li> <li>2. las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto.</li> <li>3. sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.</li> </ol>	Se utiliza.. El reparto del purín no se efectúa en condiciones climáticas desfavorables y, en ningún caso, cuando el suelo esta helado o cubierto de nieve, cuando el suelo esta encharcado o saturado de agua, en terrenos llicos o eriales permanentes.  En caso de aplicarse en parcelas con pendientes superiores al 20 % se adoptan las medidas adecuadas para evitar escorrentías.
<b>20.d</b>	Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.	Se utiliza. La dosis de Nitrógeno aplicada a los cultivos actuales y a otros posibles se ajustará a las necesidades nutricionales de los mismos, según las recomendaciones del ITG agrícola incluidas en el plan. En ningún caso se superarán las 250 UF de nitrógeno/hectárea y año, o 170 UF de nitrógeno/hectárea y año en aquellas parcelas incluidas en zonas designadas como vulnerables a los efectos derivados del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias
<b>20.e</b>	Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.	Se utiliza. La época más adecuada de aplicación es durante el periodo de máximo desarrollo vegetativo del cultivo. En caso de no poderse realizar la aplicación durante la implantación del cultivo, se repartirá el estiércol lo más próximo posible a la siembra.
<b>20.f</b>	Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.	Se utiliza. En el programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, se incluyen revisiones.
<b>20.g</b>	Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.	Se utiliza. La carga de las cisternas para el reparto agrícola se llevará a cabo mediante extracción con un sistema de bombeo desde la coronación de la balsa de purines. El operario mediante accionamiento de la bomba, controla que la carga se haga de forma correcta, sin que se derrame purín o se exceda la capacidad de llenado del equipo.

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
20.h	Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.	Se utiliza. En el programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, se incluyen estas comprobaciones.
<b>21</b>	<b>MTD 21. Aplicación al campo del estiércol</b>	Cumple
21.a	Dilución de los purines, seguida de técnicas tales como un sistema de riego de baja presión.	No se utiliza
21.b	<p>Esparcidor en bandas, aplicando una de las siguientes técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tubos colgantes.</li> <li>2. Zapatas colgantes.</li> </ol>	<p>Se utiliza. El estiércol se aplica al terreno haciendo uso de sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas colgantes y discos o rejas, todos los cuales proporcionan un reparto uniforme del estiércol y minimizan las pérdidas de nitrógeno por volatilización, además de posibilitar un ajuste adecuado de la dosis aplicada que evite la generación de escorrentías superficiales.</p> <p>En cualquiera de los sistemas de reparto localizado, y con el fin de asegurar la condición de reparto uniforme, el equipo de reparto deberá disponer de un sistema distribuidor de precisión, que garantice la uniformidad de la dosis en todos los tubos de salida, garantizando una variación máxima de caudal entre las distintas salidas del 10%, en las condiciones más desfavorables del terreno. Asimismo, el equipo deberá de ser capaz de adecuar tanto el caudal como la velocidad de avance con el fin de ajustar el reparto a la dosis de nitrógeno elegida.</p>
21.c	Inyección superficial (surco abierto).	No se utiliza
21.d	Inyección profunda (surco cerrado).	No se utiliza
21.e	Acidificación de los purines.	No se utiliza
<b>22</b>	<b>MTD 22. Aplicación al campo del estiércol</b>	No cumple. La incorporación del estiércol al suelo será lo antes posible, siempre y cuando el cultivo lo permita. Se realizará en un periodo de tiempo entre 0 y 4 horas y nunca superior a 12 horas.
<b>23</b>	<b>MTD 23. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo</b>	Cumple. Se calculará mediante la aplicación BATFARM, la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso utilizando las MTDs aplicadas.

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación
<b>24</b>	<b>MTD 24. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretado presente en el estiércol.</b>		Cumple
<b>24.a</b>	Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.	Una vez al año por cada categoría de animales.	No se utiliza.
<b>24.b</b>	Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.	Una vez al año por cada categoría de animales.	Se utiliza
<b>25</b>	<b>MTD 25. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera.</b>		Cumple
<b>25.a</b>	Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.	Una vez al año por cada categoría de animales.	Se utiliza
<b>25.b</b>	Cálculo mediante la medición de la concentración de amoníaco y el índice de ventilación aplicando métodos normalizados ISO, nacionales o internacionales u otros métodos que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Cada vez que se produzcan cambios significativos en, al menos, uno de los parámetros siguientes:  a) el tipo de ganado criado en la explotación  b) el sistema de alojamiento.	No aplicable por el coste de medición.
<b>25.c</b>	Estimación utilizando factores de emisión.	Una vez al año por cada categoría de animales.	No se utiliza
<b>26</b>	<b>MTD 26. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.</b>		No aplicable. No se prevén molestias en receptores sensibles.
<b>27</b>	<b>MTD 27. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento.</b>		Cumple
<b>27.a</b>	Cálculo mediante la determinación de la concentración de polvo y la tasa de ventilación aplicando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales) que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Una vez al año.	No aplicable por el coste de medición.
<b>27.b</b>	Estimación utilizando factores de emisión.	Una vez al año.	Se utiliza
<b>28</b>	<b>MTD 28. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de amoníaco polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con depuración de aire.</b>		No aplicable, no se dispone de equipo de depuración de aire.
<b>28.a</b>	Verificación del funcionamiento del sistema de depuración del aire mediante la medición de las emisiones de amoníaco, olores y/o polvo en las condiciones que se dan en la explotación en la práctica de acuerdo con un protocolo de medición prescrito y utilizando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales)	Una vez.	No aplicable.

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación
	que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.		
<b>28.b</b>	Control del funcionamiento efectivo del sistema de depuración de aire (p. ej. registrando de forma continua parámetros operativos o utilizando sistemas de alarma).	A diario.	No aplicable.

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación
<b>29</b>	<b>MTD 29. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisión de los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.</b>		Cumple.
<b>29.a</b>	Consumo de agua.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas. Los principales procesos que consumen agua en los alojamientos para animales (limpieza, alimentación, etc.) pueden supervisarse por separado	<p>Se utiliza</p> <p>Se dispone de un contador general y un contador en cada nave.</p> <p>Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3)</p> <p>Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.</p>
<b>29.b</b>	Consumo de energía eléctrica.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas. El consumo de electricidad de los alojamientos para animales se supervisa de forma separada de las demás naves. Los principales procesos que consumen energía en los alojamientos para animales (calefacción, ventilación, alumbrado, etc.) pueden supervisarse por separado.	No aplicable. La electricidad utilizada es la generada mediante el grupo electrógeno.
<b>29.c</b>	Consumo de combustible.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas.	<p>Se utiliza.</p> <p>Para el control de combustible existe un registro donde se anota cada vez que se reciba gasoil, fecha y cantidad.</p>
<b>29.d</b>	Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes, cuando proceda.	Registro utilizando, p. ej. los registros existentes.	<p>Se utiliza.</p> <p>Para el control de producción, existe un registro donde se anotan número de</p>

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación
			entradas y salidas de animales, nacimientos y muertes. Se indica como mínimo, número, fecha y peso.
<b>29.e</b>	Consumo de pienso.	Registro utilizando, p. ej. facturas o los registros existentes.	Se utiliza.  Existe un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que consta la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.
<b>29.f</b>	Generación de estiércol.	Registro utilizando, p. ej. los registros existentes.	Se utiliza.  Se cumplimenta un Libro de Registro de Gestión de Estiércoles donde anotará: fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, cantidad aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada.

### **MTD CRÍA INTENSIVA CERDOS**

MTD	Técnica	Categoría de animales	Aplicación en la instalación
<b>30</b>	<b>MTD 30. Emisiones de amoníaco de las naves para cerdos</b>		Cumple.
<b>30.a</b>	<p>Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) reducir la superficie emisora de amoníaco,</li> <li>ii) aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior</li> <li>iii) separar la orina de las heces</li> <li>iv) mantener la cama limpia y seca.</li> </ul>		Se utiliza. Se reduce la superficie emisora, utilizando emparrillado parcial. Se vacía cada una o dos semanas los purines de las fosas interiores.
	<p>1. Una fosa profunda (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado), únicamente si se utiliza en combinación con otras medidas de mitigación, p. ej.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— una combinación de técnicas de gestión nutricional</li> <li>— un sistema de depuración del aire</li> <li>— reducción del pH de los purines</li> <li>— refrigeración de los purines.</li> </ul>	Todos los cerdos	No aplicable a nuevas naves sin sistema de depuración de aire, sin refrigeración de purines o sin reducción de pH.

MTD	Técnica	Categoría de animales	Aplicación en la instalación
	1. Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	Se utiliza. Suelo parcialmente emparrillado, con eliminación de los purines
	2. Fosa de purín con paredes inclinadas (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	No se utiliza.
	3. Rascador para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	No se utiliza
	4. Eliminación frecuente de los purines mediante lavado a chorro (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	No se utiliza lavado mediante chorro.
	5. Fosa reducida de purín (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No se utiliza. La anchura de las fosas interiores es de 2 m. (superior a 60 cm).
		Cerdos de engorde	
	7. Sistema de cama de paja (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No se utiliza.
		Lechones destetados	
		Cerdos de engorde	
	10. Alojamiento en casetas/barracas (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No se utiliza.
		Lechones destetados	
		Cerdos de engorde	
	13. Sistema de sustitución de paja (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Lechones destetados	No aplicable.
		Cerdos de engorde	
	15. Suelo convexo y canales de agua y purín separados (en el caso de corrales parcialmente emparrillados).	Lechones destetados	No se utiliza.
		Cerdos de engorde	
	10. Corrales con cama con generación combinada de estiércol (purín y estiércol sólido).	Cerdas en lactación	No se utiliza.
	11. Casetas de descanso y alimentación sobre suelo sólido (en el caso de corrales con cama).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No aplicable.
	12. Colector de estiércol (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Cerdas en lactación	No aplicable.
	13. Recogida de estiércol en agua.	Lechones destetados	No se utiliza.
		Cerdos de engorde	
	15. Cintas de estiércol en forma de V (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdos de engorde	No se utiliza.
	16. Combinación de canales de agua y de purín (cuando el suelo está totalmente emparrillado).	Cerdas en lactación	No aplicable
	17. Pasillo exterior con cama (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Cerdos de engorde	No aplicable
<b>30.b</b>	Refrigeración de los purines.	Todos los cerdos	No se utiliza
<b>30.c</b>	Utilización de un sistema de depuración de aire, por ejemplo:	Todos los cerdos	No se utiliza

MTD	Técnica	Categoría de animales	Aplicación en la instalación
	1. depurador húmedo con ácido 2. sistema de depuración de aire de dos o tres fases 3. biolavador (o filtro biopercolador).		
<b>30.d</b>	Acidificación de los purines.	Todos los cerdos	No se utiliza
<b>30.e</b>	Utilización de bolas flotantes en la fosa del purín.	Cerdos de engorde	No se utiliza

## 7. Control de emisiones y residuos.

### 7.1. Control de producción

- Existirá un registro de entradas, salidas, nacimientos y muertes de animales. En el que quedará reflejado: fecha, número de animales, peso vivo. El albarán, en el que costarán estos datos, se archivará de forma ordenada.

### 7.2. Control de alimentación

- Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.

### 7.3. Control del consumo de agua

- Deberá disponer un contador general y un contador en cada nave.
- Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3)
- Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.

### 7.4. Control de energía: combustibles

- Para el control de combustible existirá un registro donde se realizarán las anotaciones cada vez que se reciba gasoil, en el que se indicará fecha y cantidad.

### 7.5. Control de la gestión de estiércoles

#### 7.5.1. Composición de estiércoles, en caso de uso agrario por el propio titular:

- Se realizarán análisis de la composición en nitrógeno del purín, en el momento de la aplicación, utilizando un método analítico rápido. Se analizarán un mínimo de dos muestras por cada una de las épocas de aplicación.
- Al menos cada dos años se deberá realizar un análisis de la composición en nitrógeno total, nitrógeno amoniacal, fósforo y conductividad, que se llevará a cabo en un laboratorio externo.

- Se creará un registro de los resultados obtenidos en los diferentes análisis.

#### **7.5.2. Evolución de suelos receptores, en caso de uso agrario por el propio titular:**

- Se deberá efectuar el análisis del suelo de dos parcelas receptoras representativas del plan territorial, controlando la acumulación de fósforo por el método Olsen y la conductividad.
- Este análisis deberá ser repetido cada dos años.

#### **7.5.3. Registro de control**

- En caso de uso agrario por el propio titular, éste deberá cumplimentar un Libro de Registro de Gestión de Estiércoles donde anotará: fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, cantidad aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada.
- En caso de entrega de estiércoles a gestor, el titular deberá llevar un registro donde anotará la fecha y cantidad de estiércol entregada, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justifiquen cada una de las entregas.

#### **7.6. Control del vaciado de las fosas interiores**

- Deberá existir un registro donde se anotará la fecha de vaciado de las fosas interiores de las naves.

### **8. Funcionamiento anómalo de la instalación**

#### **8.1. Plan de Actuación**

- El titular deberá elaborar, y tener disponible en la propia instalación, un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:
  - (a) Nivel muy elevado de la balsa de almacenamiento de purines, con un margen de reserva inferior al 15% de su capacidad útil.
  - (b) Fuga o rebosamiento accidental de la balsa de almacenamiento de purines
  - (c) Limpiezas de cubiertos o zonas sucias de manejo que originen vertidos o escorrentías superficiales.
  - (d) Vaciado de balsas, en uso o no, por ampliación o reforma de instalaciones.
  - (e) En caso de entrega de estiércoles a gestor, la imposibilidad por parte del gestor habitual de recogerlos en el plazo previsto
- El titular deberá asegurarse que el personal que opera la explotación conoce el Plan de Actuación y dispone de la formación y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento anómalo.
- El titular deberá tener disponible en la propia instalación un plano actualizado de las conducciones de purines y líneas de saneamiento de aguas residuales, con objeto de facilitar la actuación de un servicio externo de manera rápida, en caso de incidencia o accidente.
- El titular deberá comunicar al Servicio de Economía Circular y Agua, tan pronto como sea posible, la activación del Plan de Actuación por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento anómalo de la actividad.



## **8.2. Actuación en caso de accidentes**

- En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalación deberá comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al teléfono de emergencias 112; y a la Comisaría de Aguas correspondiente, si pudiera afectar al dominio público hidráulico.
- Asimismo, el titular deberá tomar de inmediato las medidas más adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local considere necesarias. Incluso, si fuera necesario, podrá decidirse la suspensión cautelar del funcionamiento de la instalación.
- En el plazo máximo de siete días tras el suceso, el titular deberá remitir una comunicación escrita al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local con la siguiente información:
  - Descripción del incidente o accidente
  - La hora en la que se produjo y su duración.
  - Las causas que lo produjeron.
  - Las características de las emisiones producidas, en su caso.
  - Estimación del daño causado.
  - Las medidas adoptadas tanto para corregir la situación como para prevenir su repetición.

## **9. Cese de actividad y cierre de la instalación**

### **9.1. Cese de actividad**

- El titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local una comunicación previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalación, cuya duración no podrá superar los dos años desde su comunicación. Durante el periodo en que la instalación se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada en vigor y podrá, previa presentación de una comunicación al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a esas condiciones.
- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local comunicará al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificará al titular que se procederá a la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada o a su extinción, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se procederá al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalación que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.
- El cese de la actividad, conforme a lo previsto en artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conllevará la obligación del titular de reponer los terrenos afectados por la instalación a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones.

### **9.2. Cierre de la instalación**

- El titular deberá presentar al Departamento una comunicación previa al cierre de la instalación y solicitará la extinción de la autorización ambiental integrada, adjuntando un Proyecto técnico de cierre de la instalación que deberá incluir:
  - Desmantelamiento de la instalación, en particular, depósitos de combustible.
  - Demolición de edificios y otras obras civiles
  - Gestión de residuos.
  - Medidas de control de las instalaciones remanentes.
  - Programa de ejecución del proyecto.
- El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local dictará resolución autorizando el cierre de la instalación y modificando la autorización ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deberá llevar a cabo el cierre. En particular, podrá exigirse al titular, si fuera necesario, la constitución de una fianza económica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalación, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinará en base al presupuesto económico del Proyecto de cierre de la instalación que resulte definitivamente aprobado.
- El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalación y, en caso favorable, dictará resolución extinguiendo la autorización ambiental integrada.
- Una vez producido el cese definitivo de la actividad, el titular deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de la instalación descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental integrada.

#### **10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos**

- 10.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, el titular de la instalación deberá notificar una vez al año al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, los datos sobre las emisiones a la atmósfera, los vertidos de aguas residuales y la producción de residuos. La notificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de cada año, a través de la herramienta PRTR-Navarra. Igualmente, antes del 31 de marzo de cada año, se remitirá al Departamento un informe justificativo de los datos notificados, que incluirá la referencia a los análisis, factores de emisión o estimaciones utilizadas para el cálculo.
- 10.2. El titular de la instalación deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles referido al año inmediatamente anterior, con el formato más adecuado y en soporte digital, a través del servicio telemático habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.



### ANEJO III RESIDUOS

#### RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
PROCESO PRODUCTIVO - Engorde de cerdos (de 20 a 110kg)	Aceites grupo electrógeno, líquidos para hidráulicos, grasas	130208 *	R9, R1
	Envases que han contenido sustancias peligrosas (El contenido tiene una frase de riesgo asociada: desinfectantes, ácidos...)	150110 *	R3, R4, R1, D9, D5
	Envases de vacunas, antibióticos, antisépticos, de sustancias sin frase de riesgo asociada a la sustancia.  Plásticos, Cristal	150202	R3, R1
		150207	R5, D5
	Jeringuillas, agujas, hojas bisturí y otros objetos que puedan causar infecciones	180202 *	D9, D10

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III.
- (3) Código de la operación de tratamiento autorizada según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

## **ANEJO IV**

### **MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO FINANCIERO**

- El titular de la instalación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, y en los artículos 2 y 3 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deberá mantener suscrito un seguro de responsabilidad medioambiental o garantía financiera equivalente, que garantice la adopción de medidas para prevenir, evitar o reparar los daños medioambientales que pudieran ocasionarse por la instalación autorizada.
- La cuantía de la suma asegurada puede ser determinada en base al análisis de riesgos medioambientales de la instalación, realizado siguiendo el esquema establecido por la norma UNE 150.008 u otras normas equivalentes, o bien, en base al instrumento sectorial de análisis de riesgos medioambientales que se elabore en desarrollo de la Ley 26/2007, de 26 de octubre, de responsabilidad medioambiental. Mientras tanto, la cuantía deberá ser, al menos, de 47.000 euros por siniestro y año.
- El titular deberá mantener en vigor este seguro de responsabilidad medioambiental, teniendo a disposición permanente de los servicios oficiales de inspección, tanto el justificante del pago de la prima como una copia actualizada de la póliza. Así mismo, el titular deberá comunicar al Departamento cualquier cambio tanto en el condicionado de la póliza suscrita como en el límite de la suma asegurada.
- Asimismo, en el caso de cierre de la instalación, el titular deberá garantizar la inexistencia de falta de cobertura entre la fecha en que finaliza la garantía del seguro de responsabilidad medioambiental, y aquélla a partir de la cual otorga cobertura el Fondo de compensación regulado en el artículo 33 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

## ANEJO V

### EMPLAZAMIENTO

- La instalación se emplaza ocupando la totalidad de las parcelas catastrales 260, 261, 262 y 263 del polígono 5. Las superficies ocupadas, expresadas en m<sup>2</sup>, son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	29.501,30
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	5.297,00

- En la siguiente figura se detalla el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



- Se adjunta un fichero digital en formato “ZIP” que incluye un fichero en formato “SHP” y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la información georreferenciada del perímetro que delimita el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



## **ANEJO VI**

### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

- La longitud del recorrido de evacuación desde cualquier punto ocupable hasta alguna salida al exterior será menor que 50 metros.
- Las puertas situadas en recorridos de evacuación deben ser abatibles de eje de giro vertical, fácil apertura manual y la anchura de hoja estará comprendida entre 0,8 y 1,20 metros.
- Se dispondrán extintores portátiles de eficacia mínima 21 A en lugares visibles y accesibles, de manera que el recorrido real desde cualquier punto ocupable hasta el más próximo, no supere los 15 metros.

## **ANEJO VII**

### **MEDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

- Durante la fase de ejecución de las obras, no se podrá interrumpir el paso en la cañada. Los materiales de construcción, los acopios y el espacio designado para parque de la maquinaria, no podrán ser depositados sobre la superficie actualmente cubierta de pasto, ni siquiera de manera temporal.
- La totalidad del material de préstamo a incorporar para la obras deberá proceder de cantera autorizada.
- La tierra sobrante no vegetal y restos de obra se trasladarán a depósito autorizado o serán puestos a disposición de gestor de residuos según su naturaleza.
- En el caso de que se opte por extender las tierras sobre la propia parcela, esto se hará previa retirada de la tierra vegetal de la zona a ocupar sobre suelo productivo y sin generar discontinuidades en el terreno, ni modificar significativamente las cotas de la parcela. En todo caso el relleno se circunscribirá al ámbito de las parcelas respetando la vegetación natural, las formas del relieve y la servidumbre de la vía pecuaria. Una vez finalizado el depósito se modelará y se recubrirá con tierra vegetal para recuperar el uso agrícola.
- Una vez concluidas las obras deberá acometerse una recuperación medioambiental exhaustiva de la zona afectada, de modo que el área quede limpia de restos de tierra, se restauren las superficies hasta el contacto con las superficies naturales y se lleve a cabo la reposición de la vegetación en las superficies afectadas, de modo que ni la vegetación natural, ni los demás usos compatibles y complementarios de la vía pecuaria se vean perjudicados.



## **ANEJO VIII**

### **PROCESO DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

- Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, Javier Pérez Valencia presentó con fecha 17 de diciembre de 2017, ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de 3.120 a 6.240 plazas de explotación de cebo porcino en Cadreita.
- Por las características del proyecto descrito, éste proyecto se encuentra comprendido en el anejo 2B epígrafe 9.1 c) - Actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental obligatoria, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Así mismo, el proyecto se encuentra comprendido en el Anejo I, Proyectos sometidos a Evaluación Ambiental Ordinaria de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.
- El Servicio de Territorio y Paisaje informa que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente y que las obras no causarán impactos severos sobre el medio ambiente, una vez aplicadas las medidas correctoras del estudio de impacto ambiental y las que de forma adicional se derivan de la evaluación.
- En consecuencia, examinada la documentación resultante del trámite, se considera que con las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y las condiciones que de manera adicional se incorporan a la presente Resolución, el Proyecto es ambientalmente viable por lo que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable.

### **RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

- Atendiendo a lo previsto en el art. 34 de la Ley, 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, el promotor solicitó el día 2 de marzo de 2017 la determinación del alcance del Estudio de Impacto ambiental, presentando, con carácter previo al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el documento inicial del proyecto sometido a Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho trámite, se consultó a 18 entidades y se recibieron respuestas de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, de la Sección de Planificación Estratégica del Medio Natural, Dirección General de Obras Públicas del Departamento de Desarrollo Económico, de la Sección del Arqueología del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, el Ayuntamiento de Cadreita y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Con fecha día 23 de mayo de 2017, el Servicio de Economía Circular y Agua remitió al promotor el resultado de las consultas junto con el informe de alcance en el que se señalaban los principales aspectos a tener en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental, entre ellos: la potencial incidencia de la actividad por la transformación de los valores naturales y los usos del suelo asociados al plan de reparto del purín, el impacto de acceso sobre la Nacional N-121 y la interferencia con la servidumbre de la con la servidumbre de Travesía nº 5 en Cadreita, la integración paisajística por adaptación a la morfología del terreno y las medidas para la protección del patrimonio arqueológico y la calidad del cielo nocturno.
- El día 23 de junio de 2017, el titular dio entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje al el Estudio de Impacto Ambiental, para que dicho servicio se pronunciara, de forma previa a la solicitud de inicio del trámite de autorización sobre la adecuación del documento ambiental a

someter a información pública, sobre el cumplimiento de los aspectos señalados en el informe alcance, recibiendo de este Servicio informe favorable el día 31 de julio de 2017.

- Con fecha 18 de agosto de 2017, el titular presentó la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, incluyendo, junto con el resto de la documentación requerida el estudio de impacto ambiental conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 93/2006, de 28 de diciembre, para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada con Evaluación de Impacto ambiental.
- El día 20 de septiembre de 2017 (BON nº 182), el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local sometió el Estudio de Impacto Ambiental junto con el resto de documentación presentada para la Autorización Ambiental Integrada a información pública por un periodo de 30 días, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto Foral 98/2006, de 28 de diciembre y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, no habiéndose recibido alegaciones.
- El día 17 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre y 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental inició los trámites de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria en el Servicio de Territorio y Paisaje.

#### ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- La instalación se ubica en el extremo Norte del término municipal de Cadreita, en un ámbito prácticamente llano del flanco Norte del anticlinal situado al Norte de Villafranca y Cadreita, próxima al límite de la Zona Especial de Conservación ES2200037: Bardenas Reales que se ubica en una franja entre 200 y 300 metros de distancia hacia el Norte.
- La explotación que se sitúa sobre un pequeño fondo endorreico con uso agrícola, dentro del área regable a presión de la SAT Valcardera en Cadreita, ocupa suelo productivo en la transición del raso continental de la Bardena hacia la depresión del Ebro. Si bien la parte en funcionamiento se ha excluido de la condición de regable, la actuación general se desarrolla sobre suelo agrícola transformado, carente de vegetación y de otros elementos de interés natural.
- Debe destacarse que la vía pecuaria Travesía 5 es adyacente a la explotación. Dicha travesía que en el ámbito que atraviesa Cadreita está deslindada y no dispone de firme, sirve de acceso a la explotación en un tramo de 490 metros, entre la Ctra N-121: Pamplona-Zaragoza y la instalación. Las parcelas donde se desarrollará la ampliación son limítrofes de repoblación pino alepo que se extiende como con banda paralela a la carretera N-121 y que sirve de pantalla visual a la explotación frente al tráfico de la carretera.
- Otros elementos destacables en el entorno son la presencia de superficies de pastizales asociados al manejo de la cañada y de las formaciones de romerales, tomillares y orgazales, sobre los afloramientos de yesos y arcillas (hábitat:4090), tamarizales en barrancos y saladares en las pequeñas depresiones endorreicas, sin que se vean directamente ocupados por el proyecto.
- De la revisión del estudio, cuyo resumen se encuentra en el Anexo II de este informe DIA, se revela que el acceso, por las limitaciones impuestas a la cañada, el balance de tierras de la ampliación con excedente de tierras procedente de la excavación de la balsa y de la cimentación de las naves, y el reparto de purines, por la capacidad alteración potencial del régimen trófico de las comunidades, son los aspectos principales a tener en cuenta por su potencialidad de generar impactos sobre el paisaje, las aguas superficiales y los hábitats.
- El proyecto ha incluido medidas correctoras para esta dos últimas situaciones, incorporando un plan de gestión de estiércoles que garantiza un reparto equilibrado sobre superficie productiva del suelo, esencialmente en regadío y una fórmula para la gestión de las tierras, que depositará en la propia parcela.

- Consta en el expediente el informe de la Sección de Planificación Estratégica del Medio Natural en materia de vías pecuarias de 3 de abril de 2017, introduciendo condiciones en cuanto a la servidumbre de la cañada, recibido en consultas previas e informe de Dirección General de Obras Públicas de fecha 6 de abril de 2017, procedente de este mismo trámite, en cuanto al uso del punto de acceso desde la carretera
- Así mismo, consta en el expediente informe de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio de fecha 19 de abril de 2018, con condiciones de contenido territorial y urbanístico que se incorporan a la Declaración de Impacto Ambiental.
- Tras el análisis técnico de impacto ambiental del expediente, en el que se han evaluado los efectos ambientales del proyecto, el Servicio de Territorio y Paisaje informa que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente y que las obras no causarán impactos severos sobre el medio ambiente, una vez aplicadas las medias correctoras del estudio impacto ambiental y las que de forma adicional se derivan de la evaluación.
- Por tanto, examinada la documentación resultante del trámite, se considera que el Proyecto es ambientalmente viable; por lo que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable con las condiciones recogidas en esta Resolución.

#### RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL PLAN DE VIGILANCIA

- La tramitación ha incluido un estudio de impacto ambiental coherente con la documentación presentada en la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada, que incorpora la información aportada en el trámite de consultas previas, contemplando como alternativa más favorable desde el punto de vista ambiental la ampliación sobre las instalaciones existentes.
- El estudio recoge los aspectos relevantes e identifica y describe los impactos potenciales del proyecto en la implantación y el funcionamiento, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la integración ambiental del proyecto. Dichas medidas son, por una parte, medidas preventivas para limitar la afección en las obras al ámbito estricto del proyecto y la aplicación de las mejores técnicas disponibles, técnicas de referencia del sector para minimizar la incidencia ambiental durante el funcionamiento, entre las que se incluye la referentes al plan territorial para la valorización de los purines producidos por la explotación.
- El estudio incluye así mismo, un plan de vigilancia ambiental, en el se integran las obligaciones del seguimiento y control de los principales impactos del proyecto, que afectan esencialmente a la fase de funcionamiento de la actividad.

## **ANEJO IX**

### **CONDICIONES URBANÍSTICAS**

- Esta autorización ampara exclusivamente la ampliación de un cebadero de porcino, mediante la construcción de dos nuevas naves ganaderas y balsa de 3500 m<sup>3</sup>, conforme a la documentación aportada, y a las determinaciones que establece esta autorización.
- Respecto a otras infraestructuras y/o servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueran precisas de los órganos competentes o de la compañía suministradora correspondiente, en razón de la materia de que se trate.
- De acuerdo al artículo 111.2 del TRLFOTU, las construcciones y los cierres deberán respetar la zona de servidumbre de 3 m medidos desde el borde exterior del camino público.
- Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tienen la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español) Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del art. 101 h. de la citada Ley Foral.



**ANEJO X**  
**PLAN DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES**

**Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles**

**Características generales**

**Características generales**

**Código del Plan:** 0640050090/1/3

**Promotor**

**Nombre:** Javier Pérez Valencia **NIF:** 44645426B  
**Dirección:** C/ Virgen del Soto, 4 **Cod. Postal:** 31380  
**Municipio:** Caparroso **Localidad:** Caparroso  
**Teléfono:** 637830889 **Fax:** .  
**E-mail:** gbildarratz@intiasa.es  
**Tipo:** Ganadero

**Técnico redactor del plan**

**Nombre:** Jose Andres Iñigo Basterra **NIF:** 15845537D  
**Dirección:** **Cod. Postal:** 0  
**Municipio:** Villava / Atarrabia **Localidad:**  
**Teléfono:** 948013050 **Fax:**  
**E-mail:** jinigo@intiasa.es  
**Titulación:** Ingeniero Tecnico Agrícola **Nº Colegiado:** 686

**Instalación principal**

**Municipio:** Cadreita  
**Polígono:** 5 **Parcela:** 90  
**UTM X:** 610.236,00 **UTM Y:** 4.679.254,00

**Explotación**

**Código:** ,,-,-  
**Nombre:** cebadero porcino **CIF:** G31694037



***Especies***

-----  
Porcino



## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

### Especies

#### PORCINO

##### Datos generales

**Tipo de Explotación:** CEBO

**% de mayor volumen de purín  
previsto:** 0

##### Datos de las reproductoras:

**Cerdas alojadas:** 0

**% de reposición anual:** 45

**Productividad al destete:** 20

**Edad al destete (días):** 21

##### Datos del precebo:

**Plazas de Precebo:** 0

**Peso de entrada (Kg):** 5.5

**Peso de venta (Kg):** 22

**% de bajas en precebo:** 3.5

**Índice de Consumo:** 1.65

**GMDP:** 350

**Días de vacío:** 7

**Tipo de Bebedero:** Cazoleta

**Datos del cebo:**

**Plazas de cebo:** 6240

**Peso de entrada (Kg):** 20 según proyecto

**Peso de venta (Kg):** 110

**% de bajas en cebo:** 4

**Índice de Consumo:** 2.41 =Saso, 0650020026

**GMDC:** 650

**Días de vacío:** 15 = Saso, 0650020026

**Tipo de Bebedero:** Cazoleta

**Datos del pienso:**

**GESTACIÓN:**

**Kilos/cerda/día** 2.72

**% Proteína en pienso:** 16.5

**% Fósforo en pienso:** 0.65

**LACTACIÓN:**

**Kilos/cerda/día** 4.6

**% Proteína en pienso:** 16.5

**% Fósforo en pienso:** 0.65

**REPOSICIÓN:**

**Kilos/cerda/día** 2.72

**% Proteína en pienso:** 16.5

**% Fósforo en pienso:** 0.65



**PIENSO PRESTARTER:**

**% Proteína en pienso:** 20.51

**% Fósforo en pienso:** 0.75

**ZnO2:** Sí

**PIENSO STARTER:**

**% Proteína en pienso:** 18.5

**% Fósforo en pienso:** 0.65

**PIENSO CRECIMIENTO:**

**% Proteína en pienso:** 14.69 Nuevos piensos, =0650020026

**% Fósforo en pienso:** 0.44 Nuevos piensos, =0650020026

**PIENSO ACABADO:**

**% Proteína en pienso:** 14.25 Nuevos piensos, =0650020026

**% Fósforo en pienso:** 0.39 Nuevos piensos, =0650020026

**MTDs aplicadas:**

**EN NAVES DE GESTACIÓN:**

**Tipo1:**

**% superficie 1:** 0

**Tipo2:**

**% superficie 2:** 0

**EN NAVES DE LACTACIÓN:**

**Tipo1:**

**% superficie 1:** 0

**Tipo2:**

**% superficie 2:** 0

**EN NAVES DE PRECEBBO:**

**Tipo1:**

**% superficie 1:** 0

**Tipo2:**

**% superficie 2:** 0

**EN NAVES DE CEBO:**

**Tipo1:** Zona ciega limpia

**% superficie 1:** 33

**Tipo2:**

**% superficie 2:** 0

**EN DEPOSITO EXTERIOR:**

**Tipo:** Foso o balsa descubierta

**EN REPARTO:**

**Tipo:** Tubos colgantes sin enterrado posterior al reparto

# Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

## Tratamientos

### Tratamientos de estiércoles

<i>Tipo</i>	<i>Residuo</i>	<i>%</i>	<i>%</i>	<i>%</i>	<i>%</i>	<i>%</i>	<i>%</i>	<i>%</i>
<i>tratamients</i>	<i>disminuy</i>	<i>disminuy</i>	<i>fracción</i>	<i>N</i>	<i>P2O</i>	<i>K2</i>	<i>Cu</i>	<i>Zn</i>
<i>o</i>	<i>e</i>	<i>e N</i>	<i>n</i>	<i>en</i>	<i>5 en</i>	<i>O</i>	<i>en</i>	<i>en</i>
	<i>cantidad</i>		<i>líquida</i>	<i>F.L</i>	<i>F.L.</i>	<i>en</i>	<i>F.L</i>	<i>F.L</i>
				<i>.</i>	<i>F.L.</i>	<i>.</i>	<i>.</i>	<i>.</i>

## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

### Instalaciones

#### Almacenamiento de residuos en el interior de las naves

Nº Almacén	Especie	Tipo de Residuo	Capacidad útil (m3)	Superficie (m2)	Altura (m)	Construido	Observaciones
1	Porcino	Purín Bruto	259,20	0,00	0,00	Sí	
2	Porcino	Purín Bruto	259,20	0,00	0,00	Sí	

#### Almacenamientos de residuos en el exterior de las naves

Nº de almacén	Especie	Tipo de Residuo	Está cubierto	Construido	Sup. superior (m2)	Capacidad útil (m3)	Municipio	Pol.	Par.	Nº de almacén al que van las aguas
1	Porcino	Purín Bruto	No	Sí	1000	2500	Cadreita	5	90	
2	Porcino	Purín Bruto	No	No	1500	3500	Cadreita	5	263	

#### Patios

Nº de Patio	Está cubierto	Superficie (m2)	Es impermeable	Nº de almacén al que van las aguas	Observaciones
-------------	---------------	-----------------	----------------	------------------------------------	---------------

#### Silos

Nº de silo	Mes	Cantidad(t)	% de materia seca	Nº de almacén al que van los lixiviados	Observaciones
------------	-----	-------------	-------------------	---	---------------

## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

### Cálculo de Emisiones

#### Emisiones para repartir

Especie	Tipo de Residuo	Cantidad (t)	Aguas Iluvia (t)	N (Kg)	P2O5 (Kg)	K2O (Kg)	Cu(Kg)	Zn (Kg)	Sup. Min. (ha)	Sup. Min. ZV (ha)
Porcino	Purín Bruto	6.917,19	948,30	25.471,63	13.163,81	30.613,87	75,82	435,08	101,89	149,83

#### Emisiones por lugar

Especie	Localización	N (Kg)	P2O5 (Kg)	K2O (Kg)	Cu(Kg)	Zn (Kg)	Sup. Min. (ha)	Sup. Min. ZV (ha)
---------	--------------	--------	-----------	----------	--------	---------	----------------	-------------------

#### Productos para repartir

Especie	Época Aplicación	Tipo Residuo	Descripción	Cantidad	N (Kg)	P2O5 (Kg)	K2O (Kg)	Cu(Kg)	Zn (Kg)
---------	------------------	--------------	-------------	----------	--------	-----------	----------	--------	---------

#### Entrega a gestores

Gestor	Especie	Tipo de residuo	kg N / t estiérc	En	Feb	Mar	Abr	Ma y	Ju n	Jul	Ago	Sep	Oct	No v	Dic
I. GESPU R S.	Porcino	Purín Bruto	3,24	0,0	1.310,00	1.310,00	1.310,00	0,0	0,0	1.310,00	1.310,00	1.315,49	0,0	0,0	0,0